



**APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE NO<sub>x</sub> DEL PROYECTO "REGULARIZACIÓN DE MODIFICACIONES Y OPTIMIZACIÓN, FÁBRICA DE ALIMENTOS MELIPILLA", RCA Nº 583/2013.**

**SANTIAGO, 14 DE MAYO DE 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº59/.**

**VISTOS:**

La Ley Nº 19.300, de 9 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre las Bases Generales del Medio Ambiente; D.S. Nº 66, de 16 de abril de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Reformula y Actualiza el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA); el Decreto Supremo Nº 32, de 7 de septiembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; la Resolución Exenta Nº 583, de 5 de diciembre de 2013, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Regularización de Modificaciones y Optimización, Fábrica de Alimentos Melipilla"; el Decreto Supremo Nº 02, del 01 de marzo de 2019, que nombra Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana; la Guía de Alternativas de Compensación de Emisiones para Fuentes de Combustión, publicada por la Seremi del Medio Ambiente en diciembre de 2019; el Programa de Compensación de Emisiones presentado por el titular Agrícola Ariztía Ltda., a través de carta sin número recibida el 9 de marzo de 2020.

**CONSIDERANDOS:**

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) Nº 583/2013 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Regularización de Modificaciones y Optimización, Fábrica de Alimentos Melipilla", cuyo titular es Agrícola Ariztía Ltda.;
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 5.1 de dicha Resolución, el Titular ha presentado un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de NO<sub>x</sub>, mediante carta sin número recibida el 9 de marzo de 2020, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 del D.S. Nº 66, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Reformula y Actualiza el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA).
- 3.- Que, de acuerdo con dicho PCE, se compensarán 15,417 [ton/año] de NO<sub>x</sub> (valor aumentado al 150%), mediante el recambio de 88 calefactores a leña por equipos de aire acondicionado tipo Split Muro Inverter.
- 4.- Que, de acuerdo con dicho PCE, el cronograma de implementación del PCE es el siguiente:

PCE Agrícola Ariztía, RCA 583/13	Mes 1				Mes 2				Mes 3			
	Sem. 1	Sem. 2	Sem. 3	Sem. 4	Sem. 1	Sem. 2	Sem. 3	Sem. 4	Sem. 1	Sem. 2	Sem. 3	Sem. 4
Etapas de Proceso de Recambio	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4

Etapas de Preinstalación:												
Convocatoria, inscripción y preselección de beneficiarios												
Visitas técnicas												
Selección y firma de beneficiarios de viviendas con factibilidad de recambio												
Etapa de Instalación:												
Instalación de nuevos equipos de aire acondicionado												
Capacitación y registro de beneficiarios del correcto uso del nuevo equipo												
Certificado de conformidad y aceptación del beneficiario												
Certificado de chatarrización de calefactores a leña												
Informe Final 100%												

5.- Que, el informe final debe ser presentado a esta Secretaría Regional en formato digital, cuando el recambio de los equipos sea del 100%. El informe final deberá contener al menos los siguientes antecedentes:

- Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.).
- Georreferenciación de cada vivienda (en formato shp y kmz, en coordenadas UTM y Datum WGS84).
- Registro de numeración de los equipos eléctricos asociados a cada vivienda convertida.
- Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- Certificado de chatarrización.
- Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.
- Registro de capacitaciones realizadas a usuarios de equipos eléctricos.

#### RESUELVO:

Artículo 1: Apruébese el PCE del proyecto "Regularización de Modificaciones y Optimización, Fábrica de Alimentos Melipilla", de RCA 583/2013, entregado mediante carta s/n recibida con fecha 9 de marzo de 2020.

Artículo 2: Dese inicio a la ejecución de dicho PCE durante el segundo semestre del año 2020.

Artículo 3: Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medioambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA, con copia a esta Secretaría.

Artículo 4: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DIEGO RIVEAUX MARCET**  
**Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente**  
**Región Metropolitana de Santiago**

LOM/MPA/vpp

**Distribución:**

Señor Enrique Cruz Sotomayor, Representante Legal Agrícola Ariztía Ltda., correo electrónico:  
[ecruz@ariztia.com](mailto:ecruz@ariztia.com)

**C.c.:**

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Div. Jurídica Ministerio del Medio Ambiente.
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago.
- Archivo Área de Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago.
- Claudio Candia, Head of Business to Consumer ENEL X., correo electrónico:  
[claudio.candia@enel.com](mailto:claudio.candia@enel.com)
- Jorge Cáceres Tonacca, Director Centro SOFOFA Medio Ambiente y Energía, correo electrónico  
[jcaceres@sofofa.cl](mailto:jcaceres@sofofa.cl)